

Boletín Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

Gobierno Civil

CIRCULAR Núm. 27

Por el Ministerio de Asuntos Exteriores se comunica al de Gobernación que, por S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, se ha concedido el correspondiente Exequátur a favor del señor J. A. McCordick, nombrado Cónsul del Canadá en Madrid, con jurisdicción en toda la Península e Islas Baleares.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 3 de Marzo de 1955.

El Gobernador Civil,
614 **Jesús López Cancio**

CIRCULAR Núm. 28

Por este Gobierno Civil, han sido juramentados en el día de hoy, para prestar servicios como Guardas Jurados de la Sociedad Venatoria de Palencia y su provincia, legalmente establecida en la misma, don Clemente Bueno Cabeza y don Serviliano Cuende Alonso, ambos mayores de edad y vecinos de Autillo de Campos y Marcilla de Campos, de esta provincia, respectivamente.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

Palencia 3 de Marzo de 1955.

El Gobernador Civil,
613 **Jesús López Cancio**

Junta Provincial de Beneficencia de Palencia

ANUNCIO

Hallándose tramitando esta Junta Provincial de Beneficencia expediente especial de enajenación de fincas de propiedad de la Fundación benéfica «Hospital de Santa María del Camino-Hospital de Pobres», de Carrión de los Condes, en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General del Ramo, y a tenor de lo prevenido en el artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de Marzo de 1899, se abre un

período de audiencia, que comenzará en la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por término de quince días, para que durante el mismo puedan formularse, ante esta Junta Provincial, en cuya Secretaría queda de manifiesto el expediente de su razón, cuantas reclamaciones se estimasen pertinentes a su derecho por los interesados en los beneficios de la Institución.

Lo que se hace público para conocimiento de los expresados interesados y del público en general.

Palencia 5 de Marzo de 1955.

El Gobernador Civil Presidente,
612 **Jesús López Cancio**

Diputación Provincial de Palencia

CIRCULAR

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 2, de fecha 5 de Enero último, se publicó una Circular en la que se interesaba envasen a esta Diputación UNA COPIA CERTIFICADA DEL PADRON DE FAMILIAS POBRES DE ASISTENCIA MÉDICO-FARMACÉUTICA, formado y aprobado por los Ayuntamientos de esta provincia, en cumplimiento del art. 67, del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 27 de Noviembre de 1953, por el que se aprueba el Reglamento del personal de los servicios sanitarios locales, cuyo plazo terminó el día 31 de Enero.

Y como apesar del tiempo transcurrido, aún no hayan remitido dicho padrón, con grave perjuicio para los incluidos en él se les recuerda el servicio, ya que entre tanto, no se tramitarán expedientes para el ingreso en los Establecimientos benéficosanitario dependientes o concertados con esta mencionada Diputación.

Ayuntamientos en descubierto

Abarca.
Abastas.

Alba de Cerrato.
Alba de los Cardaños.
Amayuelas de Abajo.
Ampudia.
Amusco.
Antigüedad.
Añoza.
Arbejal.
Arenillas de San Pelayo.
Autillo del Pino.
Autillo de Campos.
Bahillo.
Baquerín de Campos.
Bárcena de Campos.
Barrio de San Pedro.
Barruelo de Santullán.
Becerril de Campos.
Boadilla del Camino.
Boadilla de Río seco.
Bustillo del Páramo.
Bustillo de la Vega.
Calzada de los Molinos.
Calzadilla de la Cueva.
Camporredondo de Alba.
Cardeñosa de Volpejera.
Castrejón de la Peña.
Castrillo de Don Juan.
Castromocho.
Celada de Robledo.
Cenera de Zalima.
Collazos de Boedo.
Congosto de Valdavia.
Dehesa de Romanos.
Espinosa de Cerrato.
Frechilla.
Fresno del Río.
Gozón de Ucieza.
Guardo.
Hérmedes de Cerrato.
Herrera de Valdecañas.
Herreruela de Castillería.
Hornillos de Cerrato.
Itero Seco.
Lagartos.
Lavid de Ojeda.
Ledigos.
Lomas.
Lores.
Manquillos.
Mantinos.
Mazuecos de Valdeginete.
Moratinos.
Mudá.
Olea de Boedo.
Olmos de Ojeda.
Osornillo.
Osorno.
Otero de Guardo.

Palacios del Alcor.
Palencia.
Paredes de Nava.
Pedrosa de la Vega.
Pino del Río.
Piña de Campos.
Población de Arroyo.
Población de Cerrato.
Polentinos.
Pomar de Valdivia.
Prádanos de Ojeda.
Rebanal de las Llantas.
Requena de Campos.
Resoba.
Respenda de la Peña.
Revilla de Campos.
Ribas de Campos.
San Cebrián de Mudá.
San Llorente de la Vega.
San Mamés de Campos.
San Martín de los Herreros.
San Salvador de Cantamuda.
Santa Cecilia del Alcor.
Santervás de la Vega.
Santibáñez de Ecla.
Santibáñez de la Peña.
Santibáñez de Resoba.
Soto de Cerrato.
Támara de Campos.
Torre de los Molinos.
Triollo.
Valdecañas.
Valdeolmillos.
Vañes.
Vega de Bur.
Villabasta.
Villacidaler.
Villaeles de Valdavia.
Villafruel.
Villalba de Guardo.
Villalcón.
Villalumbroso.
Villamartín de Campos.
Villameriel.
Villamoronta.
Villamuera de la Cueva.
Villanueva de Abajo.
Villanueva de Rebollar.
Villanuño de Valdavia.
Villasila.
Villaumbrales.
Villerías.
Villodrigo.
Villoldo.
Villota del Páramo.
Palencia 3 de Marzo de 1955.-
El Presidente, B. Benito. 592

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Depositaria

Presupuesto Extraordinario «Paro Obrero»

EJERCICIO DE 1954.—Cuarto trimestre

CUENTA DE CAUDALES del cuarto trimestre del año económico de 1954 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja provincial.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en fin del trimestre anterior.....	»
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	464.813 71
CARGO.....	464.813 71
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	464.813 71
Existencia para el trimestre que sigue	»

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CAPITULOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre — Pesetas
1 Rentas	»	»	»
2 Bienes provinciales.....	»	»	»
3 Subvenciones y donativos.....	»	»	»
4 Legados y mandas.....	»	»	»
5 Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones.....	»	»	»
6 Contribuciones especiales.....	»	»	»
7 Derechos y tasas.....	»	»	»
8 Arbitrios provinciales.....	»	»	»
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado	»	»	»
10 Compensación provincial	»	»	»
11 Recargos provinciales.....	»	»	»
12 Traspaso de obras y servicios públicos...	»	»	»
13 Crédito provincial	8.901.619'73	464.813'71	9.366.433'44
14 Recursos especiales.....	»	»	»
15 Multas.....	»	»	»
16 Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»
17 Reintegros.....	»	»	»
18 Fianzas y depósitos.....	»	»	»
19 Resultas.....	»	»	»
CARGO.....	8.901.619'73	464.813'71	9.366.433'44
PAGOS			
1 Obligaciones generales.....	»	»	»
2 Representación provincial.....	»	»	»
3 Vigilancia y seguridad.....	»	»	»
4 Bienes provinciales.....	»	»	»
5 Gastos de recaudación	»	»	»
6 Personal y material	»	»	»
7 Salubridad e higiene.....	»	»	»
8 Beneficencia.....	»	»	»
9 Asistencia social	»	»	»
10 Instrucción pública.....	»	»	»
11 Obras públicas y edificios provinciales...	8.901.619'73	464.813'71	9.366.433'44
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.....	»	»	»
13 Montes y pesca.....	»	»	»
14 Agricultura y ganadería.....	»	»	»
15 Crédito provincial	»	»	»
16 Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»
17 Devoluciones.....	»	»	»
18 Imprevistos.....	»	»	»
19 Resultas.....	»	»	»
DATA.....	8.901.619'73	464.813'71	9.366.433'44

RESUMEN GENERAL

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre — Pesetas
TOTAL DE INGRESOS.....	8.901.619'73	464.813'71	9.366.433'44
TOTAL DE LOS PAGOS.....	8.901.619'73	464.813'71	9.366.433'44
SALDO IGUAL A LA EXISTENCIA....	»	»	»

Palencia 31 de Diciembre de 1954.—El Depositario, Manuel Austín.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES.—Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.—Palencia 31 de Diciembre de 1954.—El Interventor, Fernando Bergillos.

SECCION DE HACIENDA Y ECONOMIA.—Esta Sección tiene el honor de proponer la aprobación de la cuenta trimestral de caudales examinada, por encontrarla conforme.

PLENO DE LA DIPUTACION

SESION DE 8 DE FEBRERO DE 1955.—El Pleno acordó en este día que un ejemplar de la presente cuenta se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las Corporaciones y particulares, quedando los originales de manifiesto en la Secretaría, durante el plazo legal, con objeto de que puedan ser examinadas libremente por cuantos lo deseen, y formulen las reclamaciones que juzguen oportunas.—El Presidente, B. Benito.—El Secretario, V. de Lozoya.

Ministerios de Industria y de Agricultura

SERVICIO DE LA MADERA

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto 4.º de la Orden Conjunta de los Ministerios de Industria y de Agricultura de fecha 21 de Mayo de 1953 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 150 de 30 del mismo mes), se publica la siguiente relación de industriales de la provincia de Palencia, que tienen solicitada la renovación o concesión de sus Certificados Profesionales Clases A, B y C, con la posibilidad de adquisición en principio acordada por este Servicio.

De conformidad con lo establecido en la disposición legal, ya mencionada, quienes estimasen improcedente la renovación o concesión del Certificado o la posibilidad de compra anual señalada, podrán justificar ante el Servicio de la Madera, en el plazo de diez días naturales a partir de la inserción del presente anuncio en los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia, los motivos en que fundamentasen su disconformidad.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Madrid 15 de Febrero de 1955.
—El Jefe del Servicio, José Bermejo. 536

Quinta relación de Industriales de la provincia de PALENCIA que tienen solicitada la renovación o concesión de sus certificados profesionales de las clases A, B y C y posibilidad de adquisición en principio asignada.

Núm. del expediente	Nombre o razón social	Domicilio	Posibilidad máxima anual de compra M. C.
CERTIFICADOS CLASE A			
3.444	Amérito Pérez de Celis	Herrera de P.	250
CERTIFICADOS CLASE B			
3.674	Maximiliano Ríos Cuadrado	Saldaña.—c/ Labradores, s/n.	500
CERTIFICADOS CLASE C			
664	Donato Barrera Sierra	Salinas de Pisuerga	35
859	Benedicto Abad Abad	Dueñas	25
926	Macario Clavero Mera	Antigüedad	30

Madrid 15 de Febrero de 1955.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guardo, en solicitud de autorización para instalar una línea de alta tensión y un centro de transformación en las proximidades de dicho pueblo, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guardo, la instalación de un ramal de línea trifásica a 22.000 voltios, de 237 metros de longitud, que tendrá su origen en la línea general de la empresa «León Industrial, S. A.», y terminará en el centro de transformación de 30 KVA., que se instalará en la margen izquierda del río Carrión, aguas arriba de Guardo, para la elevación de agua destinada al abastecimiento público.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de No-

viembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de la línea y centro de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reco-

nocimiento definitivo, y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.^a y 5.^a de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

Palencia 28 de Febrero de 1955.
—El Ingeniero Jefe, *H. Manrique*. 534

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Manuel Fernández Pajares, en solicitud de autorización para instalar un cinematógrafo en Palencia, Paseo del Cerro del Otero,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a don Manuel Fernández Pajares, para establecer el cinematógrafo solicitado, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de doce meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual

deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Palencia 28 de Febrero de 1955.
—El Ingeniero Jefe, *H. Manrique*. 534

Cédula de notificación de embargo de inmuebles a contribuyentes declarados en rebeldía

En Baltanás a 16 de Octubre de 1954; el Agente instructor de este expediente, estando abierta al público la oficina recaudatoria de Contribuciones, procedo ante los testigos don Leoncio Puertas y don Valeriano Martín a notificar a los deudores de este expediente declarados en rebeldía el embargo de vehículo en que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos y recargos correspondientes a los ejercicios que se dirán, por el concepto de la contribución que se indica, dando al efecto ante dichos testigos lectura de la siguiente providencia y diligencia de embargo:

Providencia.—No habiendo satisfecho los contribuyentes que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 95 al 97, inclusive, del Estatuto de Recaudación vigente y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de los embargos.

Baltanás 28 de Agosto de 1954.
—El Recaudador, *P. Diezhandino*.

En cumplimiento de la providencia que antecede he procedido al embargo del siguiente automóvil, perteneciente al deudor que a continuación se relaciona:

Castrillo de Onielo

Rústica

Años 1952 y 1953

Bienvenido Encinas Lázaro: Una tierra sita en este término municipal al paraje denominado Pardala, polígono 26 y parcela 94, de 35'91 áreas, linda Norte Aventino Nieto, Este Casidio Valdés, Sur Justino Valdés y Oeste Jonás Palacios.

Otra a Valdesampedo, polígono 28 y par. 225, de 55'95 áreas, linda N. Alejandro Moras, Este Aventino Nieto, Sur Jesús Mínguez y O. camino.

Francisco Flores Calvo: Una tierra a Capellanía, pol. 15 y parcela 68, de 65'80 as., linda Norte camino, E. Maximiliano Beltrán, S. Jesús Mínguez y O. Lupicinio González.

Sinfonso Flores Calvo: Una tierra a Parapajas, pol. 9 y parcela 206, de 4'71 as., linda Norte camino vecinal de Baltanás a Vertavillo, Este Fidel Palacios, S. Blas Palacios y O. camino.

Lucio de las Heras Nieto: Una tierra a Cotarrillo, pol. 25 y parcela 300, de 32'56 as., linda Norte Terencio Nieto, Este camino, S. Antonio Moras y Oeste Jesús Martín.

Eustaquio Hernando Farrán: Una tierra a Burro, pol. 9 y parcela 422, de 18'84 as., linda Norte camino, Este Ismael Palacios, S. arroyo y O. Carmen del Barrio.

Gabriel Marín Nieto: Una tierra a Usín, pol. 5 y par. 190, de 83'55 as., linda N. camino, Este Pedro Duque, S. Juana Abarquero y O. Zenón del Barrio.

Otra tierra a Mirandas, polígono 10 y par. 209, de 84'80 áreas, linda N. Cruz Palacios, E. Lucinio del Olmo, Sur Pedro de las Heras y O. desconocido.

Primitivo Marirrodriaga: Una tierra a Valfrío, pol. 16 y parcela 284, de 11'28 as., linda E. Pedro Diez, S. Prudencio Curiel, Oeste Floriano González y N. desconocido.

Segundo Moreno: Una tierra a Las Lomas, pol. 28, y par. 195, de 27'98 as., linda N. Balbina González, E. Jonás Palacios, S. Luis Encinas y O. Prudencio Curiel.

Vicente Niño Encinas: Una tierra a Fuenteonte, pol. 9 y parcela 383, de 94'22 as., linda N. desconocido, E. Gregorio Flores, S. desconocido y O. Francisco Encinas.

Teófilo Palacios Mínguez: Una tierra a Socasas, pol. 25 y parcela 139, de 55'81 as., linda N. Jonás Palacios, E. arroyo, Sur Justo Palacios y O. camino.

Jesús Palacios Palacios: Una tierra a Valdesampedo, pol. 28 y parcela 297, de 27'98 as., linda N. camino, E. Manuel Moreno, S. propios y O. Calisto Beltrán.

Andrés Quintero: Una tierra a El Tojo, pol. 9 y parcela 301, de 18'84 as., linda N. camino, Este

Narcisa Ruiz y Manuel Nieto, S. y O. arroyo.

Sinfonso, Casimiro y Dionisio Alejos: Una tierra a Sanmarón, pol. 1 y par. 181, de 55'23 as., linda N. Juan Palacios, Este Daniel Asensio, Sur camino y O. Antonio Moras.

Mauro Alonso Encinas: Una tierra a Fuente Espinilla, pol. 1 y par. 125, de 18'42 as., linda Norte desconocido, E. Santos Rojo, S. camino y O. Luis Encinas.

Simplicio Asensio Abarquero: Una tierra a Parte Solana, polígono 22 y par. 30, de 28'32 áreas, linda N. Victoriano Beltrán, Este Lázaro Martínez, S. Gerardo González y O. Onesiforo de las Heras.

Y con el fin de dar mayor publicidad al embargo practicado y a fin de que los interesados, dueños o llevadores de las fincas antes relacionadas, puedan hacer efectivo el pago de sus adeudos y librarlas de la venta, quedan expuestas al público, en el tablón de anuncios de la Alcaldía respectiva por espacio de quince días y remitiendo otro ejemplar al BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para su publicación.

Baltanás 16 de Octubre de 1954.
—El Recaudador, *P. Diezhandino*. 572

Administración de Justicia

Aguilar de Campóo

Don José-María Ricardo Rodríguez Cidre, Secretario del Juzgado Comarcal de la villa de Aguilar y su Comarca (Palencia).

Doy fe: Que en autos de juicio verbal de faltas seguidos ante este Juzgado con el número 75-1954, sobre lesiones, contra Sebastián Jiménez Jiménez y José-Antonio Borja Jiménez, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA.—En la villa de Aguilar de Campóo a veintiuno de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. El señor don Manuel Corredera Nogal, Juez Comarcal de esta villa y su Comarca, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, en que son partes como denunciante y perjudicado don Narciso Cortés Izquierdo, de cuarenta y seis años de edad, casado, Alguacil del Ayuntamiento y vecino de Becerril del Carpio, y como denunciados, José-Antonio Borja Jiménez y Sebastián Jiménez Jiménez, de dieciocho y veintidós años de edad, solteros, ambulantes y sin domicilio conocido, sobre lesiones; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal; y

FALLO.—Que debo de condenar y condeno al denunciado

Sebastián Jiménez Jiménez, de veintidós años de edad, soltero, ambulante, a la pena de siete días de arresto menor, que cumplirá en el Depósito Municipal, como autor de una falta de lesiones causadas a don Narciso Cortés, vecino de Becerril del Carpio, condenándole así a que abone a éste los gastos Médicos Farmacéuticos que resulten debidamente acreditados, y al pago de la mitad de las costas, al declarar debo absolver y absuelvo al denunciado José-Antonio Borja Jiménez, de dieciocho años de edad, soltero, ambulante, y declarar de oficio la mitad de las costas correspondientes al mismo. Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal, denunciante y denunciado, librándose los despachos precios, y haciéndose la notificación a los denunciados, por intermedio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia al no tener domicilio conocido, y una vez firme esta sentencia, remítase testimonio de la misma al Ilustrísimo señor Juez de Instrucción del Partido que lo tiene interesado. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—*Manuel Corredera* (rubricado).

Publicación.—La anterior sentencia, ha sido publicada en el día de su fecha.

Y a fin de que sirva de notificación en forma la sentencia preinserta a los denunciados José-Antonio Borja Jiménez y Sebastián Jiménez Jiménez, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de orden y con el visto bueno de S. S.^a, en Aguilar de Campoo a veintiuno de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—*José-María Ricardo Rodríguez*.—V.º B.º: El Juez Comarcal, *Manuel Corredera Nogal*. 436

Saldaña

Don Marcelo Fernández Nieto, Juez de Primera Instancia de Sahagún y su Partido y de este de Saldaña y el suyo por prórroga de jurisdicción.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado pende expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo registral interrumpido al amparo de lo dispuesto en el artículo 200, de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Martín Sandino Peláez, vecino de Saldaña, sobre la siguiente finca:

Finca rústica, sita en término de Carbonera, Ayuntamiento de

Villafruel, en el pago de «Bardal» y «Fuente Suero», de cincuenta y una hectáreas y treinta y cinco centiáreas de superficie, destinada a cultivo y monte, plantado de pinos y robles, que linda Norte con lote de Emeterio González Pardo; Sur cañada de Villa y Tierra y la Matilla; Este la misma cañada anterior y Oeste Quiñón de Villafruel, perteneciente a diversos vecinos de dicha localidad. La finca anteriormente descrita es parte segregada de la que sita en el mismo Ayuntamiento de Villafruel, se conoce con el nombre de Monte Espinar, al Sur-Este el mismo con forma rectangular y cuyo monte es propiedad según el Registro de varios vecinos de Villorquite, Pino del Río, Villafruel, Carbonera, Relea, Santervás, Membrillar, Valcabadillo y Celadilla del Río, perteneciéndoles solamente el vuelo, y, el suelo, o aprovechamiento de pastos a doña María Comillas Vázquez, vecina que fué de Saldaña, apareciendo catastrada a nombre de Junta de Partícipes de Carbonera, Celadilla, Pino del Río, Valcabadillo y Villafruel. Habiéndose acordado citar por el presente de comparecencia ante este Juzgado de Primera Instancia de Saldaña, a cuantas personas en ignorado paradero pueda perjudicar la reanudación del tracto sucesivo registral que se solicita, para que en término de diez días puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Saldaña a veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez de Primera Instancia, *Marcelo Fernández*.—El Secretario, *Jesús de Paz*. 611

Administración Municipal

Hérmedes de Cerrato

EDICTO

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento la celebración de concurso para la adjudicación del Servicio de Administración de Recaudación de los arbitrios sobre consumo de carnes, bebidas, derechos tasas de inspección de carnes y otros mantenimientos destinados al abasto público, por el procedimiento de gestión afianzada, durante un año y aprobado el correspondiente pliego de condiciones, queda expuesto al público por el término de OCHO DIAS en la Secretaría municipal en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950 y 23 del Reglamento de Con-

tratación de 9 de Enero de 1953, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones.

Hérmedes de Cerrato 4 de Marzo de 1955.—El Alcalde (ilegible). 598

Poza de la Vega

EDICTO

Aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza de 50 céntimos sobre litro de vino común o de pasto, queda expuesto al público durante quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de oír reclamaciones; se aprueba para el ejercicio de 1955.

Poza de la Vega 2 de Marzo de 1955.—El Alcalde, *Fabián Alvarez*. 597

Junta vecinal de Moarves de Ojeda

ANUNCIO

En cumplimiento de lo acordado por esta Junta vecinal, en sesión extraordinaria del día de hoy, se anuncia la venta en pública subasta, que tendrá lugar en esta casa de Concejo, el día 31 de Marzo próximo, a las once horas, de 234 árboles (chopos), que la misma posee en este término y pago de la ribera del «Burejo», bajo el tipo de tasación de treinta mil pesetas, o quinientas pesetas el metro cúbico de madera en rollo.

Las proposiciones habrán de presentarse en pliego cerrado y con arreglo al modelo adjunto, acompañadas del resguardo que acredite el ingreso del 5 por 100 del precio de subasta en Arcas de la Junta vecinal y Caja General de Depósitos, así como del poder notarial si se hicieren en nombre de otra persona, y de los documentos que acrediten su personalidad y certificados profesionales del ramo de la madera, desechándose aquellas que carezcan de alguno de estos requisitos.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, para que pueda ser examinado por quien lo desee, hasta el momento de comenzar la subasta.

Moarves de Ojeda 28 de Febrero de 1955.—El Alcalde, *Pedro Sanz*. 598

Modelo de proposición

D., vecino de, enterado de los anuncios publicados por el señor Presidente de la Junta vecinal de Moarves de Ojeda, para la venta en pública subasta de un plantío de chopo, con 234 árboles maderables en la ribera del «Burejo», así como de

los pliegos de condiciones obrantes en el expediente, acepta las mismas y ofrece la cantidad de pesetas, por total de la madera del plantío de referencia, o bien la de pesetas por metro cúbico de madera en rollo que resulte una vez cortados los árboles objeto de la subasta. Fecha y firma del licitador.—En el sobre «Proposición para optar a la subasta de venta de 234 chopos, de la Junta vecinal de Moarves de Ojeda».

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES (Rústica y Urbana)

San Cebrián de Campos. 620
FIJACION DE LAS CUENTAS MUNICIPALES (Año 1954)

Vertavillo. 606
Sotobañado. 601

PADRON DE HABITANTES

Villamoronta. 608
Amayuelas de Abajo. 605
Reinosa de Cerrato. 604
Sotobañado. 601
Dehesa de Montejo. 617

PADRON DE PLAGAS DEL CAMPO

Osornillo. 596
Villarramiel. 595
San Cebrián de Campos. 594
Villaluenga de la Vega. 607
Vertavillo. 606
Pomar de Valdivia. 603
Sotobañado. 601
Villalobón. 622
Alar del Rey. 621
Dehesa de Montejo. 618

APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1955

En cumplimiento al artículo 227 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 228, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes en el término municipal.
 - Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
 - Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.
- Los no residentes, en la Delegación de Hacienda.

Requena de Campos. 593
Lores. 602
San Cebrián de Campos. 619
Junta vecinal de San Martín del Valle. 600
Idem de Cábría. 609
Idem de Menaza. 610
Idem de Nogales de Pisuerba. 624